



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 096-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 16 ABR. 2015

VISTOS:

El Memorándum Nº 1312-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, emitido por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el Memorándum Nº 363-2015-MINAGRI-AGRO RURAL-OPLAN/UPPTO emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Nota Informativa Nº 386-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM-UAP emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y el Informe Legal Nº 272-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL emitido por la Oficina de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley Nº 30048, que aprueba la Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora que tiene por objetivo promover el desarrollo Agrario Rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa del Desarrollo Productivo Agrario Rural- AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con Memorándum Nº 1312-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, del 27 de marzo de 2015, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, comunica a la Oficina de Administración la necesidad de continuar con los procesos de Contratación del Servicio de Consultoría de Obras para la supervisión de obra y elaboración de expedientes técnicos;

Que, con Memorándum Nº 363-2015-MINAGRI-AGRO RURAL-OPLAN/UPPTO, del 26 de febrero de 2015, la Oficina de Planificación y Presupuesto, reitera la previsión presupuestaria para obras del Fondo Mi Riego y otorgó la Certificación Presupuestaria;

Que, con la Nota Informativa Nº 386-2015-MINAGRI-AGRO RURAL/OADM-UAP, del 08 de abril de 2015, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, señala que, habiendo realizado el estudio de posibilidades que ofrece el mercado ha determinado el valor referencial para la contratación del Servicio de Consultoría de obra para la elaboración de los expedientes técnicos, de los proyectos "CONSTRUCCIÓN REPRESA COCHACHIMPANA Y SISTEMA DE RIEGO PULPERÍA, MARCOBAMBA, VILLA SANTA ROSA ISCHUORCCO Y UMARCA, DEL DISTRITO DE TUMAYHUARACA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURÍMAC" Y "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO PUCACCOCHA, DISTRITO DE HUANCARAY - ANDAHUAYLAS - APURÍMAC" con un valor referencial ascendente a S/. 607,680.51 (Seiscientos siete mil seiscientos ochenta con 51/100 Nuevos Soles); por lo que, solicita la aprobación del expediente de contratación del proceso



de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 120-2014-MINAGRI-AGRO RURAL – Segunda Convocatoria derivada del Concurso Público N° 29-2014-MINAGRI-AGRO RURAL. Así también, conforme a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 106-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 05 de setiembre de 2014 se designó al Comité Especial; por lo que, al haber dejado de prestar servicios uno de sus miembros resulta necesario la reconfiguración del Comité Especial; remitiendo para dichos efectos la propuesta de sus integrantes;

Que, el artículo 24 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, establece que el Comité Especial estará integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad; y necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria. El Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección;

Que, el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012 dispone que el titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente, cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros;

Que, el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que los integrantes del Comité Especial sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado, siendo que en el mismo documento podrá designarse al nuevo integrante;

Que, en ese sentido, resulta necesaria la reconfiguración del Comité Especial antes indicado a fin de continuar con la contratación del Servicio de Consultoría de obra para la elaboración de los expedientes técnicos;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, de la Oficina de Asesoría Legal, de la Oficina de Administración, y de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Expediente de Contratación del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 120-2014-MINAGRI-AGRO RURAL – Segunda Convocatoria, derivada del Concurso Público N° 29-2014-MINAGRI-AGRO RURAL para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de los expedientes técnicos de los proyectos:

“CONSTRUCCIÓN REPRESA CCOCHACHIMPANA Y SISTEMA DE RIEGO PULPERÍA, MARCOBAMBA, VILLA SANTA ROSA ISCHUORCCO Y UMARCA, DEL DISTRITO DE TUMAYHUARACA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURÍMAC” Y “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO PUCACCOCHA, DISTRITO DE HUANCARAY – ANDAHUAYLAS – APURÍMAC”, con un valor referencial de S/. 607,680.51 (Seiscientos siete mil seiscientos ochenta con 51/100 Nuevos Soles).



Artículo 2.- RECONFORMAR el Comité Especial, encargado de la conducción del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 120-2014-MINAGRI-AGRO RURAL – Segunda Convocatoria, derivada del Concurso Público N° 29-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de los expedientes técnicos, según el siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:

- | | | |
|----|------------------------------------------------------------------------|------------|
| 1. | Liliam Beatriz Carnero Flores Unidad de Abastecimiento y Patrimonio | Presidente |
| 2. | Gustavo Timaná Serrato Dirección de Infraestructura Agraria y Riego | Miembro |
| 3. | Luis Guevara Barrantes Dirección de Infraestructura Agraria y Riego | Miembro |

MIEMBROS SUPLENTE

- | | | |
|----|-------------------------------------------------------------------------|------------|
| 1. | Olga Liz Lucar Hurtado Unidad de Abastecimiento y Patrimonio | Presidente |
| 2. | Wilfredo Canales Alfaro Dirección de Infraestructura Agraria y Riego | Miembro |
| 3. | Ángel Toscano Santayana Dirección de Infraestructura Agraria y Riego | Miembro |

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio registre la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE.

Artículo 4.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a cada miembro del Comité Especial designado.

Artículo 5.- DISPONER la comunicación de la presente Resolución a la Dirección de Abonos y a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y demás estamentos para su cumplimiento.

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRO RURAL - AGRO RURAL

ALVARO MARTIN QUINE NAPURI
DIRECTOR EJECUTIVO

